

341

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población O'Higgins Oriente ex Sector Esmeralda, comuna de Colina.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

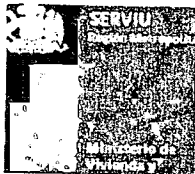
RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 001445 07.03.2012

VISTOS:

- a) La carta de fecha 31 de marzo de 2011 de la Junta de Vecinos Villa O'Higgins Oriente N° 1 al Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita la entrega en comodato el inmueble de 252 metros cuadrados, ubicado en calle Los Almendros casi esquina de calle Valentin Letelier de la Población O'Higgins Oriente ex sector Esmeralda, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- b) El Oficio Ordinario N° 146 de fecha 25 de mayo de 2011 del Encargado Sección Programas Especiales a la Jefa del Departamento Gestión Inmobiliaria, que entrega informe social favorable, respecto del comodato del inmueble de 252 metros cuadrados, ubicado en calle Los Almendros casi esquina de calle Valentin Letelier de la Población O'Higgins Oriente ex sector Esmeralda, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- c) El Oficio Ordinario N° 2.872 de fecha 05 de julio de 2011 de la SEREMI-MINVU al Director del SERVIU Metropolitano, por el cual da su conformidad de entregar en comodato por un plazo de tres (3) años a la Junta de Vecinos Villa O'Higgins Oriente N° 1, el inmueble de 252 metros cuadrados, ubicado en calle Los Almendros casi esquina de calle Valentin Letelier de la Población O'Higgins Oriente ex sector Esmeralda, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- d) ~~El Oficio Ordinario N° 174 de fecha 18 de abril de 2011 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 191 U.F.;~~
- e) Copia parcial del plano de Loteo SDM 1.214 de la Población O'Higgins Oriente ex sector Esmeralda, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- f) El Oficio Ordinario N° 1.468 de fecha 29 de julio de 2011 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación legal del comodato a la Junta de Vecinos Villa O'Higgins Oriente N° 1, del inmueble de 252 metros cuadrados, ubicado en calle Los Almendros casi esquina de calle Valentin Letelier de la Población O'Higgins Oriente ex sector Esmeralda, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- g) El contrato de comodato de fecha 06 de septiembre de 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos Villa O'Higgins Oriente N° 1, respecto del inmueble de 252 metros cuadrados, ubicado en calle Los Almendros casi esquina de calle Valentin Letelier de la Población O'Higgins Oriente ex sector Esmeralda, comuna de Colina, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 9.329-2011, Repertorio N° 36.251 en la Notaria de doña Maria Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago;
- h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- i) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011 que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

C.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población O'Higgins Oriente ex Sector Esmeralda, comuna de Colina.

RESOLUCION:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 252 metros cuadrados, ubicado en calle Los Almendros casi esquina de calle Valentín Letelier de la Población O'Higgins Oriente ex sector Esmeralda, comuna de Colina, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y la Junta de Vecinos Villa O'Higgins Oriente N° 1, que consta en escritura de fecha 06 de septiembre de 2011, protocolizado bajo el N° 9.329-2011, Repertorio N° 36.251 en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

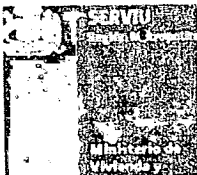
CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS VILLA O'HIGGINS ORIENTE N° 1.

En Santiago de Chile, a 06 de septiembre de 2011 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad N° 12.865.033-4, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director (PT) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta en el D.S N° 17 (V. y U.) de 2011, que lo nombra Director provisional y transitorio del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **ESTRELLA SANTIBAÑEZ SILVA**, chilena, cédula de

[REDACTED] en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS VILLA O'HIGGINS ORIENTE N° 1**, según consta en Certificado de fecha 31 de marzo de 2011, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colina, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, es dueño del inmueble de 252 metros cuadrados, ubicado en calle Los Almendros casi esquina de calle Valentín Letelier de la Población O'Higgins Oriente ex sector Esmeralda, comuna de Colina, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 9.849 número 11.386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1968, cuyos deslindes según Plano de Loteo, son los siguientes:

- AL NORORIENTE:** con otros propietarios,
- AL SURORIENTE:** con terreno Serviu,
- AL SURPONIENTE:** con terrenos de la Población,
- AL NORPONIENTE:** con calle Los Almendros.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble
ubicado en la Población O'Higgins Oriente ex Sector
Esmeralda, comuna de Colina.

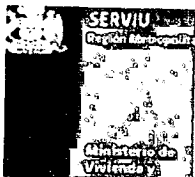
SEGUNDO: Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **JUNTA DE VECINOS VILLA O'HIGGINS ORIENTE N° 1**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Sede Social.
- 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
- 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
- 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
- 5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
- 7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
- 8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.
9. El comodatario deberá mantener el inmueble abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

TERCERO: Doña **ESTRELLA SANTIBAÑEZ SILVA**, en su calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA O'HIGGINS ORIENTE N° 1**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a Sede Social. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del SERVIU Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del SERVIU Metropolitano, sin costo para esta Institución.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la Población O'Higgins Oriente ex Sector Esmeralda, comuna de Colina.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS VILLA O'HIGGINS ORIENTE N° 1**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del SERVIU Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

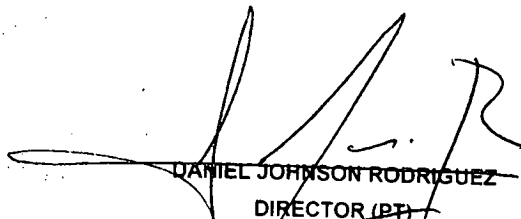
NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.


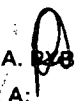
DECIMO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE


DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO.


SERVIU METROPOLITANO
Dpto. Gestión Inmobiliaria - Subdirección de Finanzas
TRANSSCRIBIR A:



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE F.F.

THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE F.F.

- Junta de Vecinos Villa O'Higgins Oriente N° 1 - calle Los Almendros N° 115 - Villa O'Higgins, comuna de Colina.
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Sección Secretaria General Ministro de F.F.
- Dpto. Gestión Inmobiliaria. - Subdirección de Finanzas
- Departamento Judicial - Sección Registro y Monitoreo
- Sección Técnico de Transferencias
- Contraloría Interna Regional - Sección Partes y Archivo
- Archivo - Carpeta Terrenos N° 2.537.-

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
12 DIC 2011
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas